IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

#### **CERTIFICA**

Que en la Sesión número 17/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 3 de junio de 2010, se ha adoptado el siguiente

#### **ACUERDO**

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de France Telecom España, S.A. del ejercicio 2008 (AEM 2010/353).

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante, SCC) de Retevisión Móvil, S.A.¹, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su

\_

¹ Retevisión Móvil, S.A., fue absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el llustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006. En consecuencia, en la presente Resolución se utilizan la denominación comercial Orange y la abreviatura FTE.

notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo

de 2006. **QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la

**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de junio de 2009, el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de France Telecom España, S.A. (en adelante, FTE, Orange o la Operadora) del ejercicio 2008.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A.

**OCTAVO.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2008, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

**NOVENO.-** El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de FTE vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

**DÉCIMO.-** Con fecha de 30 de abril de 2009, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por FTE referidos al ejercicio 2007, mediante el cual solicitó a FTE la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 5 de agosto de 2009, FTE presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 debidamente auditada.

**DUODÉCIMO.-** El 7 de octubre de 2009, la CMT adjudicó a la empresa Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) el concurso convocado (BOE de 31 de julio de 2009) para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de FTE correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2008, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

**DECIMOTERCERO.-**Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 3 de marzo de 2010, se comunicó a FTE el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2008. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a FTE del informe de auditoría elaborado por E&Y para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 25 de marzo de 2010, tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de FTE.

#### II FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **ÚNICO.- Habilitación competencial**

Tal como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que deben de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, entre las que se recoge la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Adicionalmente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a FTE se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes por los operadores obligados, proponiendo las modificaciones al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CMT y realizado por E&Y.

## III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR FTE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

#### III.1 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999, cuyo objeto es dar cumplimiento al mandato legal que atribuye a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la función de fijar los principios, criterios y condiciones para el desarrollo de un Sistema de Contabilidad de Costes por el operador que tenga declarada la condición de operador dominante, establece en su apartado de "Definición de la naturaleza del Sistema de Costes a desarrollar por la operadora" que la Operadora deberá proponer un modelo de naturaleza

multiestándar, de forma que permita obtener para cada período de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de coste siguientes:

- "Costes Históricos Totalmente Distribuidos: este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes incluidos en la contabilidad financiera externa para la producción de los distintos bienes y servicios, incorporando además el coste de retribución al capital propio".
- "Costes Corrientes Totalmente Distribuidos: este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:
  - Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo, recalculando, sobre el nuevo valor de los activos, los costes derivados de amortización y retribución al capital invertido.
  - Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria.
  - Establecer los mecanismos de cálculo de los anteriores costes derivados de las inversiones en los activos reevaluados, de tal modo que se imputen al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias (de valor, temporales y de eficiencia) actualizadas del mercado en sustitución de las históricamente registradas".

Si bien la CMT establece que el SCC que ha de proponer la Operadora debe ser de naturaleza multiestándar (costes históricos totalmente distribuidos y costes corrientes totalmente distribuidos), FTE ha considerado que el resultado del SCC presentado corresponde al estándar de costes históricos y corrientes al entender que su red móvil, en proceso de continua renovación, es moderna y eficiente, y que, por tanto, el coste de activos equivalentes modernos es prácticamente el mismo que su valor histórico. Sin embargo, respetando los principios establecidos por la CMT en cuanto a los ajustes correspondientes al estándar de costes corrientes, los costes por contingencias y riesgos extraordinarios no se han incluido dentro de los servicios, sino que se han imputado a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal.

#### III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

#### 1 Servicios mayoristas

#### **SERVICIOS MAYORISTAS**

Terminación voz origen fijo grupo

Terminación voz origen fijo no grupo

Terminación voz origen móvil

Terminación videotelefonía

Terminación SMS

Terminación MMS

Terminación internacional voz y videotelefonía

Terminación internacional SMS

Terminación internacional MMS

Originación voz y videotelefonía

Originación SMS

Originación MMS

Originación datos

Reventa voz y videotelefonía

Reventa SMS

Reventa MMS

Reventa datos

Acceso a números gratuitos

Tránstio

Otros servicios de interconexión

R-IN voz y videotelefonía saliente clientes de operadoras UE destino UE

R-IN voz y videotelefonía saliente resto

R-IN voz y videotelefonía entrante clientes de operadoras UE origen UE

R-IN voz y videotelefonía entrante resto

R-IN SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE

R-IN SMS saliente resto

R-IN SMS entrante clientes de operadoras UE origen UE

R-IN SMS entrante resto

R-IN datos y MMS clientes de operadoras UE

R-IN datos y MMS clientes de operadoras no UE

Alquiler y compartición de infraestructuras

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia

**Tabla 1 Servicios mayoristas** 

#### 2 Servicios minoristas

#### **SERVICIOS MINORISTAS**

Voz fijo nacional

Voz on net

Voz off net

Videotelefonía on net

Videotelefonía off net

Voz y videotelefonía internacional

Servicios propios y de atención al cliente

Red inteligente (No gratuita)

Servicios de quías de abonado y directorios (118AB)

Servicios de emergencias y atención ciudadana (No gratuita)

Datos medidos por tiempo

Otros tráficos

SMS on net

SMS off net

SMS internacional

SMS premium

Resto SMS SVA

MMS on net

MMS off net

MMS internacional

MMS premium

Resto MMS SVA

Banda ancha móvil

Otros servicios de datos

R-OUT voz y videotelefonía saliente en redes de operadoras UE destino UE

R-OUT voz y videotelefonía saliente resto

R-OUT voz y videotelefonía entrante en redes de operadoras UE origen UE

R-OUT voz v videotelefonía entrante resto

R-OUT SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE

R-OUT SMS saliente resto

R-OUT datos y MMS en redes de operadoras UE

R-OUT datos y MMS en redes de operadoras no UE

R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

#### **Tabla 2 Servicios minoristas**

#### 3 Otros

#### **OTROS**

Telefonía fija

Otros servicios

Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (TREI)

Servicios no asignables a la actividad principal (NAAP)

No imputables al estándar

#### **Tabla 3 Otros servicios**

# III.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR FTE PARA EL EJERCICIO 2008 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por FTE para los servicios indicados en el ejercicio 2007<sup>2</sup> y en el ejercicio 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resultados presentados junto con el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2008.

#### [CONFIDENCIAL

#### Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2007

Servicio Servicio Mayorista de Mayorista de Interconexión Roaming In	Servicio Mayorista de Infraestructuras	Servicio Minorista de Tráfico	Servicio Minorista de Mensajería y datos	Servicio Minorista de Roaming out	Otros	TOTAL
--	--	-------------------------------------	---	---	-------	-------

Ingresos Reflejados Costes Totales

Margen

(Cifras expresadas en euros)

#### Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2008

	Servicio Mayorista de Interconexión	Servicio Mayorista de Roaming In	Servicio Mayorista de Infraestructuras	Servicio Minorista de Tráfico	Servicio Minorista de Mensajería y datos	Servicio Minorista de Roaming out	Otros	TOTAL
Ingresos Reflejados								

Costes Totales

Margen

(Cifras expresadas en euros)

#### **FIN CONFIDENCIAL**]

Tabla 4 Cuentas de márgenes presentados por FTE de los ejercicios 2007 y 2008

Como se observa, los ingresos y costes totales del ejercicio sufren una variación con signo opuesto con respecto al ejercicio anterior de -4,8% y 2,8% respectivamente, provocando un empeoramiento del margen del 27,5%, que desciende de **[CONFIDENCIAL]** euros en 2007 a **[CONFIDENCIAL]** euros en 2008. Los servicios de "Interconexión", "Mensajería y datos" y "Otros" reducen su margen, mientras que los servicios de "Roaming In", "Infraestructuras", "Tráfico" y "Roaming Out" lo aumentan. En resumen, los servicios mayoristas reducen su margen en un 24,6% y los servicios minoristas continúan negativos pero con una mejora del 18,4%.

Los servicios de "Interconexión" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de **[CONFIDENCIAL]** euros, que es inferior en un 29,9% al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios se reducen en un 11,2%, hasta **[CONFIDENCIAL]** euros en 2008, y los ingresos se reducen en un 22,8%, hasta **[CONFIDENCIAL]** euros. Los servicios de "Roaming in" incrementan su margen en un 1,9% pasando de **[CONFIDENCIAL]** euros en 2007 a **[CONFIDENCIAL]** euros en 2008. Los servicios de "Alquiler y compartición de infraestructuras" también mejoran de un margen negativo en 2007 de **[CONFIDENCIAL]** euros a **[CONFIDENCIAL]** euros en 2008, debido a un cambio de criterio de imputación.

Los servicios de "Tráfico" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de [CONFIDENCIAL] euros, que mejora en un 31,5% al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios se reducen en un 9,4%, hasta [CONFIDENCIAL] euros en 2008, y los ingresos se reducen en un 4,3%, hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros. Los servicios de "Mensajería y datos" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de [CONFIDENCIAL] euros, que representa un empeoramiento de un 121,8% con respecto al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios aumentan en un 19,6%, hasta [CONFIDENCIAL] euros en 2008, y los ingresos aumentan en un 8,4%, hasta [CONFIDENCIAL] euros. Los servicios de "Roaming out" mejoran su margen en un 6,2% pasando de [CONFIDENCIAL] euros en 2007 a [CONFIDENCIAL] euros en 2008.

Los servicios "Otros" aumentan su margen negativo en un 23,4% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** euros en 2007 a **[CONFIDENCIAL]** euros en 2008, importe que incluye los costes no imputables al estándar, siendo en mayor medida ingresos y costes de la rama fija de actividad de FTE.

#### IV INFORMES DE AUDITORÍA

#### IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR FTE

Deloitte S.L. ha revisado por encargo de FTE el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2008, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio 2008 llevada a cabo por Deloitte se ha realizado, tal como indica en el Informe de Revisión mediante la práctica de procedimientos acordados que no constituyen una auditoría de cuentas ni una revisión limitada. Asimismo, Deloitte declara que no expresa una opinión de auditoría sobre la misma ni proporciona ninguna seguridad sobre la información tomada en su conjunto.

#### Y aclara que:

"Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado".

Los procedimientos aplicados han sido:

- Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aplicados en el SCC y Manual de Contabilidad de Costes (en adelante "MICC") de 2008 en base a lo establecido en las Resoluciones de 15 de julio de 1999, 14 de diciembre de 2004, 30 de marzo de 2006, 19 de abril de 2007, 13 de diciembre de 2007, 19 de junio de 2008 y 30 de abril de 2009.
- Revisión del cuadre de los ingresos y gastos de la Contabilidad Analítica con los que se desprenden de la Contabilidad Financiera. Estos últimos datos, con determinados ajustes, son utilizados como datos fuente del Sistema de Contabilidad de Costes y han sido imputados a las líneas de negocio fija y/o móvil en función de determinadas hipótesis. Se han incluido ciertos procedimientos para revisar que dichas hipótesis han sido consideradas en el modelo, estando fuera del alcance del trabajo la evaluación de su razonabilidad.
- Comprobación de que las matrices de costes e ingresos presentadas por la Operadora a la CMT coinciden con los datos generados por el SCC.
- Procedimientos sobre la existencia, valoración y clasificación del Inmovilizado ("Listado de Activos") incluido en el MICC en costes calculados, en base a los valores y clasificación por el que figura en la Contabilidad Financiera. De acuerdo con los procedimientos acordados se ha procedido a la realización de pruebas selectivas sobre el inventario de planta.

Las incidencias detectadas por Deloitte en su revisión del sistema de contabilidad de costes de la operadora y del inventario de planta forman parte de la documentación utilizada por E&Y para confeccionar el informe de auditoria que se expone en el próximo apartado de esta Resolución.

Con respecto a la revisión del inventario de planta, según se detalla en el informe de Deloitte el alcance del trabajo de revisión sobre la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado se ha basado en un muestreo sobre el total de inversión anual de inmovilizado del ejercicio 2008 cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros. Se han seleccionado un total de 21 elementos de los cuales 11 son de telefonía móvil y 10 de telefonía fija, habiéndose ampliado la muestra con posterioridad a un total de 27 elementos.

A continuación se detallan las conclusiones realizadas por el auditor sobre la muestra analizada:

- En relación a la verificación de la documentación soporte del inmovilizado, sobre la muestra realizada, no se han detectado incidencias.
- Respecto al Inventario físico de planta, no se ha realizado prueba de existencia física a los elementos seleccionados en la muestra. En relación con lo anterior, para una muestra de 104 elementos de telefonía móvil además de otros 12 elementos de telefonía fija y 8 elementos comunes, cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, sobre el

total del inmovilizado a 31 de diciembre de 2008, cuyo valor neto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, se ha comprobado que existe justificación del tráfico cursado por ellos, lo que demuestra que se encuentran en funcionamiento.

- En cuanto a la localización y ubicación de los elementos, se ha verificado la existencia de dichos elementos, mediante la comprobación de la inclusión de sus datos de ubicación en el sistema de control de seguimiento de despliegue de la red, no habiéndose encontrado incidencia.
- Clasificación del inmovilizado según Contabilidad Financiera. Se ha verificado la razonabilidad y correcta clasificación de los elementos seleccionados en la muestra realizada sobre el total del inmovilizado no habiéndose identificado incidencias.

### IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT

La empresa E&Y ha realizado por encargo de la CMT un informe de revisión de ciertos aspectos específicos del sistema de contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2008 respecto de los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999 y de otras cuestiones sobre el sistema contable aprobadas en resoluciones posteriores.

De modo general, sobre los resultados del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2008, E&Y concluye que en conjunto, el impacto económico neto, de las incidencias detectadas sobre la Cuenta de Márgenes de los servicios de interconexión correspondiente al ejercicio 2008 no es significativo.

En su proceso de revisión, E&Y ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste y margen de los servicios regulados.

### IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2007 que han sido correctamente implementadas por FTE

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2007 de 30 de abril de 2009 que han sido correctamente implantadas por FTE:

2	Mejoras en el Manual Interno de Contabilidad de Costes
4	Estructura de las cuentas del SCC 2006 de France Telecom
5	Terminación internacional MMS
6	MMS internacional
7	Acceso a números gratuitos
8	Tránsito
11	Otros nodos de conmutación de paquetes
12	Enlaces de señalización
16	Driver del CAADS Canon del espectro
17	Driver de los CAADS insolvencias, Marketing y Atención al cliente
18	Driver del CAADS Relaciones con terceros operadores
20	Driver de los CAADS de desarrollo de mercado

#### COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

21	CAADS Alquiler y compartición de infraestructuras
24	CANADS costes financieros
25	Coste del impuesto de sociedades
26	Imputación del coste del Servicio Universal a servicios
27	Imputación de los ingresos Reflejados de cuotas de conexión y abono
28	Imputación de los ingresos reflejados de los servicios medidos de tráfico de voz y datos
29	Ingresos del servicio alquiler y compartición de infraestructuras
30	Imputación del CBA "9100413000 Terminales y equipos"
32	Imputación de los costes calculados "9110105090 MMS-C" y "9110105030 SMS-C"
33	Estudio técnico "Alquiler de Circuitos"
34	Estudio técnico "RED de datos transmisión IP"
37	Nomenclatura de las cuentas
38	Errores en el MICC

Tabla 5 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 30 de abril de 2009

### IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2007 que no se han implementado por FTE o cuya implementación es cuestionada

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2007 que no han sido correctamente realizadas por FTE o cuya implementación es cuestionada por E&Y. En la siguiente tabla se muestra el listado de dichos requerimientos y posteriormente se analizan en detalle:

1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento
3	Matrices de enrutamiento
9	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía
10	Informe de Roaming in voz y videotelefonía
13	Transporte IP y Conexión a Internet
14	Otras plataformas
15	Driver del CAADS Canon sobre ingresos
19	Driver del CAADS Soporte
22	CANADS Estructura
23	CANADS Otros tributos
31	Imputación del CBA "910021000 Sistemas"
35	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
36	Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios técnicos

#### Tabla 6 Requerimientos no cumplidos de la Resolución de 30 de abril de 2009

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### 1 Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]<sup>3</sup>

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC y corregir el error relativo a la utilización del "IVR" en el estudio.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 30 de abril de 2010.

Se ha verificado que en el Estudio Técnico "Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I) – Tráfico SCR 2008" no se hace ninguna referencia a herramientas para la medición del tráfico de las MSC, sino que para calcular los factores de enrutamiento se presenta la siguiente metodología:

"Para estimar los valores de uso de este CACR por cada uno de los servicios, debe lanzarse una consulta sobre la base de datos de Enrutamiento de la red GSM, que contiene el enrutamiento que se sigue en la red para cada MSC\_destino".

Igualmente se ha comprobado que el valor en las matrices de enrutamiento para el elemento de red IVR, no ha cambiado con respecto al valor obtenido para 2007 tanto para el establecimiento como para el tráfico.

Por tanto, E&Y considera que la Operadora no ha implementado en su SCC correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

#### 1.1 Alegaciones

En lo que respecta a los factores de uso de los elementos de conmutación, Orange señala que dispone de un estudio muy exhaustivo de los distintos tipos de encaminamiento implementados en la red según las tipologías de tráficos que se producen en la red y que ha empleado una muestra para 2008 que representa el 2% de los minutos anuales registrados en la red, que a parecer de Orange son representativos de los enrutamientos producidos.

En lo que respecta al IVR, FTE precisa que este elemento sólo se utiliza para el servicio de atención al cliente de Orange y es por eso que su valor es 1 y no se modifica con respecto al ejercicio 2007.

#### 1.2 Respuesta de la CMT

En la Nota 1 de la Resolución de la CMT sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por France Telecom España, S.A. del ejercicio 2007 de 30 de abril de 2009 se indica la necesidad de implementar una herramienta para la medición del volumen de tráfico entre las MSC ya que se ha seguido con la misma metodología que para el ejercicio 2005.

Tal y como se indica en el Informe del auditor, FTE no hace ninguna referencia a herramientas para la medición del tráfico de las MSC, sino que la metodología empleada es la que describe Orange en el párrafo de sus alegaciones.

Por otro lado, en esta Nota de la Resolución de 30 de abril de 2009 se indicó que en relación a los porcentajes de utilización del elemento de red IVR, el valor utilizado en las matrices de enrutamiento difería del incluido en el estudio técnico. Esta Comisión entiende que Orange ha subsanado este error, ya que, según se indica en el informe del auditor, el valor de este elemento de red en las matrices de enrutamiento coincide con el incluido en el informe técnico. Asimismo, Orange ha justificado porque su valor no ha variado con respecto al ejercicio anterior.

Respuesta Nº 1: FTE debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC en los próximos ejercicios.

#### 2 Matrices de enrutamiento [3]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del período de acuerdo con el criterio establecido por la CMT y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

Se ha verificado que en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, la Operadora ha utilizado para el cálculo de los factores de la matriz de enrutamiento una muestra que no se corresponde con los requerimientos de la CMT (al menos la muestra de un día cada 2 meses).

Por tanto, se considera que la Operadora no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, el posible impacto derivado de esta incidencia no es posible calcularlo, puesto que no se conoce si los resultados obtenidos tomando como base una muestra representativa del periodo hubieran mostrado diferencias significativas.

Respuesta Nº 2: Para los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo de acuerdo con el criterio establecido por la CMT y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

#### 3 Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [9]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del Modelo de Costes, la Operadora deberá obtener el tráfico del servicio "Terminación internacional de videotelefonía" para realizar este informe.

Se ha verificado que en los informes facilitados por la Operadora, al igual que en la matriz de enrutamiento, no se realiza distinción alguna entre los servicios "Terminación internacional de videotelefonía" y "Terminación internacional de voz".

Los factores de enrutamiento de los elementos de red que intervienen en la prestación de dichos servicios, han sido ponderados por el factor de uso de 2G y 3G según corresponda, por lo que se ha tenido en cuenta dicha circunstancia para el cálculo de los índices correspondientes, a pesar de no haber realizado distinción entre "Terminación internacional de voz" y "Terminación internacional videotelefonía".

En este sentido y con el objeto de cumplir con lo establecido por la CMT y de mejorar la auditabilidad del Modelo, se solicita a la Operadora que facilite esta documentación.

Por tanto, se considera que la Operadora no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

#### 3.1 Alegaciones

Los sistemas de interconexión de Orange no distinguen entre el tráfico internacional de voz y de videotelefonía lo que se justifica porque no se establecen tarifas de interconexión diferenciadas en estos casos a la vista del escaso impacto.

#### 3.2 Respuesta de la CMT

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 30 de abril de 2009 y para mejorar la auditabilidad del modelo, FTE debe distinguir entre los servicios mencionados anteriormente para poder facilitar estos informes.

Respuesta Nº 3: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de "Terminación Internacional de Videotelefonía" para realizar este informe.

#### 4 Informe de Roaming in voz y videotelefonía [10]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del Modelo de Costes, la Operadora deberá obtener el tráfico del servicio de "Roaming in voz y videotelefonía" para realizar este informe.

Se ha verificado que en los informes facilitados por la Operadora, al igual que en la matriz de enrutamiento, no se realiza distinción alguna entre los servicios "Roaming in voz" y "Roaming in videotelefonía".

Los factores de enrutamiento de los elementos de red que intervienen en la prestación de dichos servicios, han sido ponderados por el factor de uso de 2G y 3G según corresponda, por lo que se ha tenido en cuenta dicha circunstancia para el cálculo de los índices correspondientes, a pesar de no haber realizado distinción entre los servicios "Roaming in voz" y "Roaming in videotelefonía".

En este sentido y con el objeto de cumplir con lo establecido por la CMT y de mejorar la auditabilidad del modelo, se solicita a la Operadora que facilite esta documentación.

Por tanto, se considera que la Operadora no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

#### 4.1 Alegaciones

Los sistemas de interconexión de Orange no distinguen entre el tráfico de roaming in de voz y de videotelefonía, lo que se justifica porque no se establecen tarifas de interconexión diferenciadas en estos casos a la vista del escaso impacto.

#### 4.2 Respuesta de la CMT

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 30 de abril de 2009 y para mejorar la auditabilidad del modelo, FTE debe distinguir entre los servicios mencionados anteriormente para poder facilitar estos informes.

Respuesta Nº 4: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de "Roaming in videotelefonía" para realizar este informe.

#### 5 Transporte IP y Conexión a Internet [13]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá unificar los CACR "Transporte IP" y "Conexión a Internet" en un solo CACR "Transporte IP" con una única componente de tráfico.

Se ha verificado que la Operadora sigue manteniendo el CACR "Conexión a Internet" en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008, no cumpliendo así con el requerimiento establecido por la CMT mediante Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto sobre los resultados presentados, puesto que el coste de "Transporte IP" está recogido en los dos CACR anteriormente indicados.

#### 5.1 Alegaciones

La Resolución de 30 de abril de 2009 establece que se unifiquen los CACR Transporte IP y Conexión a Internet, por un lado, y los CACR BGW e IVR por otro lado. Orange afirma que ha mantenido el desglose de los referidos conceptos en las matrices de enrutamiento por cuanto que su unificación resta transparencia a la determinación de los factores de enrutamiento, toda vez que los elementos especificados son objeto de utilizaciones diversas según los servicios.

Orange reitera sus alegaciones realizadas para el ejercicio 2007, según las cuales la conexión a Internet se emplea para servicios de datos 2G y 3G mientras que el transporte IP se utiliza asimismo para servicios de voz 3G.

En lo que respecta a BGW e IVR, el primero se utiliza para permitir la facturación en todos los servicios mientras que el uso de IVR se limita a los servicios de voz de valor añadido y de atención al cliente propios de Orange. FTE considera que la información desglosada aporta mayor transparencia y rigor y, mediante suma de las contribuciones de cada uno de los CACR, se obtiene la contribución total de los CACR aglutinados a los servicios, con lo que se da cumplimiento al requerimiento de la CMT.

#### 5.2 Respuesta de la CMT

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009 la CMT establece que la FTE debe unificar los CACR "Transporte IP" y "Conexión a internet" en un solo CACR denominado "transporte IP" con una única componente de tráfico. Asimismo en el siguiente punto de

dicha Resolución la CMT establece que la Operadora debe recoger en el elemento "Otras plataformas" los CACR "BGW" e "IVR" junto con el resto de plataformas no definidas como CACR.

Se considera que atendiendo a lo indicado en la Resolución de la CMT sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A de 19 de junio de 2008, los CACR "BGW" e "IVR" se ubican en el CACR "Otras plataformas" y los CACR "transporte IP" y "Conexión a Internet" se agregarán en el CACR "Transporte IP".

Por tanto, con objeto de adecuar el Sistema de Contabilidad de Costes de Orange a lo requerido en la Resolución de 19 de junio de 2008 y homogeneizarlo con los sistemas del resto de operadores, Orange debe realizar dicha modificación en la matriz de reparto de centros de actividad a costes por servicios.

Respuesta Nº 5: En los próximos ejercicios, FTE debe unificar los CACR "Transporte IP" y "Conexión a Internet" en un solo CACR "Transporte IP" con una única componente de tráfico.

#### 6 Otras plataformas [14]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá unificar los CACR "BGW" e "IVR" en el elemento "Otras plataformas" junto con el resto de plataformas no definidas como CACR.

La Resolución de 19 de junio de 2008 define este elemento como "Otras plataformas no contempladas en los componentes de red existente", requiriéndose expresamente indicar las plataformas que se consignan en esta cuenta. Por último también requiere en esta Resolución que los CACR "BGW" e "IVR" se ubiquen en el CACR "Otras plataformas".

Se ha verificado que la Operadora sigue manteniendo los CACR "BGW" e "IVR" en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008, no cumpliendo así con el requerimiento establecido por la CMT mediante Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto sobre los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

#### 6.1 Alegaciones

FTE se remite a las alegaciones expresadas en el punto 5.

#### 6.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión se remite a la respuesta a las alegaciones del punto 5.

La Operadora debe unificar los CACR "BGW" e "IVR" en el elemento "Otras plataformas" junto con el resto de plataformas no definidas como CACR.

Respuesta Nº 6: En los próximos ejercicios, FTE debe unificar los CACR "BGW" e "IVR" en el elemento "Otras plataformas" junto con el resto de plataformas no definidas como CACR.

#### 7 Driver del CAADS Canon sobre ingresos [15]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009 la CMT establece que la Operadora deberá modificar el driver del CAADS "Canon sobre ingresos" aplicando los ingresos de tráfico del servicio.

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, que la Operadora ha utilizado el driver en función de los ingresos de tráfico del servicio para asignar los costes registrados en el CAADS "Canon sobre ingresos".

No obstante, se ha comprobado que la Operadora excluye los ingresos de tráfico del servicio "Tránsito" en el cálculo realizado para la obtención del driver de reparto. Esta exclusión afecta a diversos repartos de coste y se trata como nueva incidencia –con impacto económico- en el punto 14 del apartado IV.2.3 de la presente Resolución.

Por tanto, se considera que la Operadora ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

La Operadora debe modificar el driver del CAADS "Canon sobre ingresos" aplicando los ingresos de tráfico del servicio.

Respuesta Nº 7: En los próximos ejercicios, la Operadora debe modificar el driver del CAADS "Canon sobre ingresos" aplicando los ingresos de tráfico del servicio.

#### 8 Driver del CAADS Soporte [19]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá modificar el driver del CAADS "Soporte" aplicando los ingresos de tráfico y modificar sus motivos de cargo y abono para imputar coste a los servicios de "Reventa".

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, que la Operadora ha utilizado el driver en función de los ingresos de tráfico del servicio para asignar los costes registrados en el CAADS "Soporte".

Igualmente, se ha verificado que la Operadora ha modificado los motivos de cargo y abono en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, imputándole coste, a diferencia del ejercicio 2007, a los servicios "Originación voz y videotelefonía", "Originación SMS" y "Reventa MMS".

En este sentido, se ha comprobado que la Operadora excluye los ingresos del servicio "Tránsito", en el cálculo realizado para la obtención del driver de reparto. Esta exclusión afecta a diversos repartos de coste y se trata como nueva incidencia —con impacto económico- en el punto 14 del apartado IV.2.3 de la presente Resolución.

Por tanto, se considera que Orange ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

Respuesta Nº 8: En los próximos ejercicios, la Operadora debe modificar el driver CAADS "Soporte" aplicando el ingreso de tráfico y modificar sus motivos de cargo y abono para imputar coste a los servicios de reventa.

#### 9 CANADS Estructura [22]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá incorporar en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, el coste de las relaciones con la Administración al CANADS "Estructura".

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, que la Operadora ha modificado la imputación del coste de las relaciones institucionales con la Administración, incluyendo este coste en el CBA "Dirección general", abonándose mediante imputación directa al CANADS "Estructura".

En este sentido, se ha verificado que la Operadora excluye, para la obtención del driver en función del coste total del servicio, costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras". Esta exclusión afecta a diversos repartos de coste y se trata como nueva incidencia –con impacto económico- en el punto 15 del apartado IV.2.3 de la presente Resolución.

Por tanto, se considera que la Operadora ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009. No se calcula el impacto económico de esta incidencia porque ya lo recoge la incidencia del punto 15 del apartado IV 2.3.

#### 9.1 Alegaciones

En el cálculo del criterio de asignación en función de los costes de los CANADS "Estructura" y CANADS "Otros Tributos", Orange no ha considerado los costes recogidos en el servicio de tránsito de llamadas a números portados de Orange a otros operadores y en el servicio de alguiler y compartición de infraestructuras.

Orange estima que esta asignación es más causal que la asignación en la que los costes de tránsito y de alquiler de infraestructuras fueran considerados. Según Orange, los servicios de tránsito a números portados no constituyen una línea de negocio por lo que carece de sentido que se le impute coste alguno en concepto de CANADS. El servicio alquiler y compartición de infraestructuras, por otra parte, refleja un uso compartido de las infraestructuras entre operadores que significa una mejora en costes de red, pero no una línea de negocio, por lo que no resulta causal asignarle costes CANADS.

#### 9.2 Respuesta de la CMT

En lo referente a la modificación propuesta en el informe de revisión de E&Y, la CMT ratifica lo manifestado en dicho documento.

El criterio de asignación en función del coste del servicio empleado para asignar los costes de los CANADS "Estructura" y "Otros tributos" a servicios debe calcularse teniendo en cuenta el coste de todos los servicios incluidos "Tránsito" y "Alquiler y compartición de

infraestructuras"; ya que para la prestación de los servicios de "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" es necesario el soporte de todas las áreas.

Respuesta Nº 9: En los próximos ejercicios, FTE debe incluir los costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" para la obtención del driver en función del coste total del servicio.

#### 10 CANADS Otros tributos [23]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá reclasificar este centro de actividad como un CANADS en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008.

En el Sistema de contabilidad de Costes presentado por la Operadora en el ejercicio 2007 se clasificaba este coste como un centro de actividad, no cumpliendo así con la Resolución de 19 de junio de 2008 donde se establece que el coste relacionado con otros tributos debe ser recogido en el CANADS "Otros tributos".

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, que la Operadora ha creado el CANADS "Otros tributos" imputándole el coste recogido en ejercicios anteriores en el centro de actividad "Otros tributos".

En este sentido, se ha verificado que la Operadora excluye para la obtención del driver en función del coste total del servicio, los costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras". Esta exclusión afecta a diversos repartos de costes y se trata como nueva incidencia –con impacto económico- en el punto 15 del apartado IV.2.3 de la presente Resolución.

Por tanto, se considera que la Operadora ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

#### 10.1 Alegaciones

FTE se remite a las alegaciones expresadas en el punto 9.

#### 10.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión se remite a la respuesta a las alegaciones del punto 9.

Respuesta Nº 10: En los próximos ejercicios, FTE debe incluir los costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" para la obtención del driver en función del coste total del servicio.

#### 11 Imputación del CBA "910021000 Sistemas" [31]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá imputar el CBA "9100413000 Sistemas" al resto de CBA en función del coste de sistemas de información de cada actividad.

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 que la Operadora ha realizado la reasignación solicitada por la CMT del CBA "9100413000 Sistemas" entre los diferentes CBA.

No obstante, la Operadora no ha repartido la totalidad del CBA "Sistemas" entre los distintos CBA, quedando **[CONFIDENCIAL]** miles euros pendientes de distribución. Esta incidencia no tiene impacto en los resultados que se desprenden de la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2008, ya que el CBA "Sistemas", así como el resto CBA donde se deberían haber distribuido estos costes, utilizan el mismo criterio de imputación al CAADS "Soporte".

Por tanto, la Operadora ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

Respuesta Nº 11: En los próximos ejercicios, FTE debe imputar íntegramente el CBA "9100413000 Sistemas" al resto de CBA en función del coste de sistemas de información de cada actividad.

#### 12 Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [35]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa de acuerdo al criterio establecido por la CMT. Dicho criterio establece que se debe calcular el reparto de los CACR entre establecimiento y tráfico en función de mediciones realizadas el mismo día. Asimismo, la CMT establece que la Operadora debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos.

Para aquellos casos en los que los factores de enrutamiento contenían valor, y que no estaba siendo indicado en los estudios técnicos, se ha verificado como la Operadora ha incluido la información necesaria en los estudios técnicos para la obtención de dichos factores.

Para aquellos factores de enrutamiento valorados a cero en la matriz de enrutamiento del ejercicio 2007, se ha verificado que en el ejercicio 2008 se ha corregido dicha incidencia.

Igualmente, se ha verificado que siguen existiendo diversas diferencias entre los factores mostrados en los informes técnicos y los efectivamente aplicados en la matriz de enrutamiento. En este sentido, se ha comprobado que los valores correctos son los efectivamente utilizados en la matriz de enrutamiento, por lo que esta incidencia no tiene impacto sobre los resultados presentados en la Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2008.

Por tanto, la Operadora ha implementado parcialmente en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

Respuesta Nº 12: En los próximos ejercicios, FTE deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa de acuerdo al criterio establecido por la CMT, calcular el reparto de los CACR entre establecimiento y tráfico en función de

mediciones realizadas el mismo día y corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos.

### 13 Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios [36]

En este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009, la CMT establece que la Operadora deberá incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados en el Sistema de Contabilidad de Costes.

Se ha verificado que la Operadora no ha facilitado ni toda la información requerida ni el detalle de los cálculos realizados para la obtención de los porcentajes de asignación empleados en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008.

Por tanto, se considera que la Operadora no ha realizado las modificaciones necesarias en los estudios técnicos mencionados, incumpliendo así con el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 30 de abril de 2009.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

Respuesta Nº 13: Por el principio de auditabilidad, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados en el SCC. Todo ello en los próximos ejercicios.

#### IV.2.3 Otros aspectos detectados en la revisión del SCC

#### 14 Driver de ingresos de los CAADS

Se ha verificado que para el cálculo del criterio de asignación en función de los ingresos de tráfico la Operadora no ha considerado los ingresos de tráfico del servicio "Tránsito" para la asignación de los costes registrados en los siguientes CAADS:

- Canon de Ingresos.
- Soporte.

Se considera que los ingresos de tráfico del servicio "Tránsito" se deben tener en cuenta para el cálculo del criterio de asignación en función de los ingresos de tráfico de acuerdo a

la Resolución sobre la Adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del Sistema de Contabilidad de Costes de France Telecom España, S.A. de fecha 19 de junio de 2008.

La consecuencia de no haber considerado los ingresos de tráfico del servicio "Tránsito" es la incorrecta imputación de un exceso de coste al resto de servicios en detrimento del servicio "Tránsito".

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta Nº 14: FTE debe incluir el ingreso del servicio "Tránsito" en el cálculo del criterio de asignación en función de los ingresos de tráfico en el ejercicio 2008 y siguientes.

#### 15 Driver de costes totales de los CAADS

Se ha verificado que para el cálculo del criterio de asignación en función del coste total del servicio, la Operadora no ha considerado el coste recogido en los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" para la asignación de los costes registrados en los siguientes CAADS:

- Estructura.
- Otros tributos.

Se considera que los costes asignados a los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" deben ser tenidos en cuenta para el correcto cálculo del criterio de asignación.

La consecuencia de esta incidencia, es la incorrecta imputación de un exceso de coste al resto de servicios en detrimento de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras".

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta Nº 15: FTE debe incluir los costes asignados a los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" en el cálculo del criterio de asignación en función del coste total de los costes de los CAADS "Estructura" y "Otros tributos" en el ejercicio 2008 y siguientes.

#### 16 Ajuste de los Gastos de establecimiento por el NPGC

En la fecha de transición al NPGC, es decir, a 1 de enero de 2008, la Operadora ha registrado con cargo a patrimonio neto, el saldo registrado al cierre del ejercicio 2007 de los gastos de constitución, de primer establecimiento y de ampliación de capital por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros dado que en el NPGC se establece que gastos no son capitalizables. En consecuencia, la Operadora ha dejado de incluir en el Modelo de Costes del ejercicio 2008 el coste por la amortización de estos gastos que le hubiese correspondido en el caso de que no hubiese entrado en vigor el NPGC.

A continuación se detalla el desglose de los gastos de establecimiento:

- [CONFIDENCIAL] euros por el canon por UMTS pagado hasta el lanzamiento comercial del servicio.
- [CONFIDENCIAL] euros por los gastos de ampliación de capital.

Atendiendo al principio de consistencia, se considera que la Operadora debería incluir en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de establecimiento que le hubiese correspondido de no haber cambiado la norma contable es decir, **[CONFIDENCIAL]** euros. Asimismo, se le debería haber asignado la tasa de retorno aprobada por la CMT para el ejercicio 2008 (11,73%) al importe pendiente de amortizar. De esta manera, los resultados del Modelo de Costes serían comparables con los de ejercicios anteriores.

Sin embargo, no se debería incluir en el Modelo de Costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de ampliación de capital que le hubiese correspondido de no haberse modificado la normativa contable; ya que estos costes no se imputan a servicios, sino que se consideran costes "No Asignables a la Actividad Principal".

Igualmente y atendiendo a la normativa descrita en el NPGC, los gastos de establecimiento que surjan en futuros ejercicios se imputarán directamente a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en el que se originen, de modo que no podrán capitalizarse.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

#### 16.1 Alegaciones

Orange considera adecuada la propuesta del auditor en la medida en que su no contabilización en 2008 supone no sólo una disrupción con ejercicios anteriores sino que además impide el reconocimiento de un coste incurrido, la totalidad del cual no ha sido imputada a las cuentas de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores como resultado de las normas contables preexistentes.

En lo que respecta a la dotación de los gastos de ampliación de capital, Orange estima que estos gastos no se tienen en cuenta por la CMT a la hora de determinar la tasa de retorno y que procede su imputación a costes de actividad de la misma manera que los gastos de formalización de deuda, tal y como se explicará en la alegación del punto 22.

#### 16.2 Respuesta de la CMT

Atendiendo al principio de consistencia, no se debe incluir en el modelo de costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de ampliación de capital que le hubiese correspondido de no haberse modificado la normativa contable; ya que, estos costes no se imputan a servicios, sino que se consideran costes: "No asignables a la Actividad Principal", tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores.

Respuesta Nº 16: FTE debe incluir en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de establecimiento que le hubiese correspondido de no haber cambiado la norma contable. En los próximos ejercicios, los gastos de establecimientos futuros se imputarán conforme el NPGC.

#### 17 Costes de desmantelamiento

De acuerdo al antiguo Plan General de Contabilidad, la Operadora registraba el coste asociado al desmantelamiento de emplazamientos en el momento en que se producía la decisión u obligación sobre el abandono de los mismos. Bajo el NPGC, la Operadora está obligada a estimar el valor actual de las obligaciones futuras relativas a los costes de desmantelamiento y retiro derivados de los contratos de arrendamiento de los emplazamientos. Dicho valor actual se activa como mayor coste del inmovilizado dando lugar al registro de una provisión, la cual es objeto de actualización financiera en los ejercicios siguientes. A fecha de transición al NPGC, es decir, 1 de enero de 2008, el impacto en el Patrimonio Neto, correspondiente a la provisión por desmantelamiento fue de **[CONFIDENCIAL]** euros.

Como consecuencia de dicha actualización, la Operadora ha incluido en su Modelo de Costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización correspondiente al incremento del valor del inmovilizado por los costes por desmantelamiento que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Esta amortización ha sido asignada por la Operadora en el Sistema de Contabilidad de Costes a la cuenta de costes "No Asignables a la Actividad Principal".

#### 17.1 Alegaciones

Orange ha procedido a estimar el valor actual de las obligaciones futuras relativas a los costes de desmantelamiento y retiro derivados de los contratos de arrendamiento de los emplazamientos. A partir de dicho valor, Orange ha dotado en el ejercicio 2008 un importe de **[CONFIDENCIAL]** euros que ha reflejado en su cuenta de pérdidas y ganancias. En ausencia de criterio explícito al respecto, en el SCC de 2008, Orange ha imputado este importe a "No Asignables a la Actividad Principal".

Orange afirma que el auditor no propone modificación alguna con respecto a esta imputación pero tampoco ratifica la imputación realizada. A este respecto, Orange solicita a la CMT que determine el criterio de asignación de los costes de desmantelamiento.

#### 17.2 Respuesta de la CMT

De acuerdo a los distintos estándares de costes definidos por la CMT, los costes de desmantelamiento se asignarán siguiendo los siguientes criterios:

- Estándar de costes históricos: la operadora debe asignar dichos gastos en función del número de emplazamientos de cada tecnología (2G y 3G).
- Estándar de costes corrientes: atendiendo a la Resolución de la CMT de 15 de julio de 1999 donde se describe el estándar de corrientes:
  - "... 1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo, recalculando, sobre el nuevo valor de los activos, los costes derivados de amortización y retribución al capital invertido.
  - 2. Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria...".

Se considera que con el objeto de adecuar lo máximo posible el SCC presentado por la operadora a lo definido en la Resolución mencionada anteriormente, la provisión calculada

sobre los posibles gastos de desmantelamiento de ciertos elementos durante el ejercicio en curso, debe ser asignada en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad a la cuenta "No asignables a la actividad principal".

Respuesta Nº 17: FTE debe mantener la asignación de los gastos de desmantelamiento a la cuenta "No asignables a la actividad principal" en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad en el ejercicio 2008 y siguientes.

### 18 Sobre la presentación de ingresos y gastos en relación con el subsidio de terminales

De acuerdo al antiguo Plan General de Contabilidad, determinados ingresos asociados a subsidios de terminales, ingresos por contenidos y otros se presentaban en la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe bruto, es decir, sin tener en cuenta sus costes asociados. Bajo el NPGC, estos ingresos se presentan en la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe neto restándole los costes asociados. Este distinto criterio de presentación no tiene efecto ni en el resultado de explotación antes de amortizaciones ni en el resultado del ejercicio resultante de la contabilidad financiera.

En este sentido, en el Modelo de Costes la Operadora identifica todos aquellos costes asociados a los subsidios de terminales, para posteriormente disminuir este importe en la matriz de costes reflejados y a su vez, disminuir también el mismo importe en la matriz de ingresos reflejados. Es decir, tanto los costes reflejados como los ingresos reflejados se minoran ambos en **[CONFIDENCIAL]** euros.

Las cuentas afectadas por esta reclasificación de ingresos y gastos son las siguientes:

(9010403000) Ingresos por terminales y accesorios

(9020509000) Terminales y equipos.

Se considera que la Operadora no debería incluir esta reclasificación en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 ya que supone un impacto significativo en los costes unitarios asignados a los servicios.

La reclasificación de los ingresos y de los costes realizada por parte de la Operadora en su Sistema de Contabilidad de Costes de acuerdo a lo mencionado anteriormente, origina una modificación en el cálculo de los siguientes drivers de imputación:

- En función de los ingresos de tráfico.
- En función del coste total del servicio.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta Nº 18: FTE debe considerar en el SCC los ingresos asociados a subsidios de terminales por su importe bruto, esto es, sin descontar el coste asociado al subsidio del terminal, en este ejercicio y siguientes.

#### 19 Identificación de la naturaleza de los gastos financieros

La CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999, cuyo objeto es dar cumplimiento al mandato legal que atribuye a la CMT la función de fijar los principios, criterios y condiciones para el desarrollo de un Sistema de Contabilidad de Costes por el operador que tenga declarada la condición de operador dominante, establece en su apartado de "Criterios de valoración y temporalidad" que el cálculo de los costes del capital propio se realizará "añadiendo de forma proporcional al Valor Neto Contable de los activos la retribución al capital propio".

Por tanto, la CMT expone que todos aquellos gastos financieros que no estén asociados a la inversión en inmovilizado deberán ser asignados a servicios en el Sistema de Contabilidad de Costes mediante el CANADS "Costes financieros".

A continuación, se describe el procedimiento utilizado por la Operadora para incorporar el coste de capital al Modelo de Contabilidad de Costes:

En primer lugar, se aplica la tasa de retorno (WACC) a los Valores Netos Contables del inmovilizado y se incorpora la totalidad del importe obtenido al Modelo de Costes utilizando para ello las siguientes cuentas:

- 903010000 WACC del Inmovilizado Material de red.
- 903020000 WACC del Inmovilizado Material.
- 903030000 WACC del Inmovilizado Inmaterial de red.
- 903040000 WACC del Inmovilizado Inmaterial.
- 903050000 Otros WACC.

Posteriormente, todos los gastos financieros que se encuentran registrados en la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" son imputados en su totalidad la cuenta de CANADS "(9230103000) Costes financieros" y finalmente se asigna todo el coste al servicio "No asignables a la actividad principal".

Según se desprende del análisis del procedimiento anteriormente mencionado, la Operadora está considerando que la totalidad de los gastos financieros registrados en el ejercicio están asociados a la inversión y, por tanto, incluidos en las nuevas cuentas "903 WACC del inmovilizado". Por ello, y para evitar duplicidades, la Operadora imputa la totalidad de sus gastos financieros a costes no asignables a la actividad.

Se considera que en futuros ejercicios la Operadora debe distinguir los gastos financieros asociados a la inversión y los gastos financieros que no estén asociados a la inversión. El motivo de esta distinción se basa en la posibilidad de asignar a los servicios, a través del CANADS "Costes financieros", aquellos costes no asociados a la inversión.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta Nº 19: FTE deberá distinguir los gastos financieros en función de si están o no asociados a la inversión en este ejercicio y siguientes.

#### 20 Gastos por insolvencias

Tras revisar el criterio de imputación de las cuentas relacionadas con la insolvencia en el Modelo de Costes del ejercicio 2008, se ha verificado que los costes registrados en las cuentas **[CONFIDENCIAL]** han sido asignados a servicios minoristas a través del CAADS "Insolvencias". La imputación de los costes de la cuenta **[CONFIDENCIAL]** ha supuesto un cambio de criterio respecto al ejercicio 2007; ya que, en este ejercicio se imputaba a costes no asignables a la actividad principal.

Teniendo en cuenta la definición del Modelo de Costes corrientes especificado en la Resolución de 15 de julio de 1999 donde su aplicación técnica consistiría en:

- 1. "Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo, recalculando, sobre el nuevo valor de los activos, los costes derivados de amortización y retribución al capital invertido."
- 2." Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria."

Se considera que los costes derivados de las insolvencias y créditos incobrables no deberían ser asignados a servicios ya que, de acuerdo con la Resolución de Principios, el riesgo de cobro no debería tenerse en cuenta en el Modelo de Costes, no asignando la insolvencia al coste de los servicios.

Los costes asociados a las insolvencias que han sido imputados a servicios en el Modelo de Costes del ejercicio 2008, ascienden a **[CONFIDENCIAL]** euros, siendo su detalle el siguiente:

[CONFIDENCIAL

• ]

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

#### 20.1 Alegaciones

Orange ha aportado el cálculo del impacto de esta incidencia considerando que la minoración de los costes origina una modificación en el cálculo de los drivers de imputación en función del coste total del servicio (CANADS Soporte y Estructura) que el auditor, a su vez, no ha cuantificado. La siguiente tabla recoge el cálculo realizado por Orange:

#### **[CONFIDENCIAL**

Tabla 7 Impactos de la incidencia calculados por Orange

FIN CONFIDENCIAL]

#### 20.2 Respuesta de la CMT

Orange considera que el criterio propuesto por el auditor es correcto, aunque en caso de tenerse en cuenta el impacto indirecto de esta incidencia sobre los drivers de asignación, variaría el resultado de la cuenta de márgenes por servicios.

Atendiendo al resultado aportado por Orange en sus alegaciones sobre los servicios de interconexión, no se considera significativo.

Respuesta Nº 20: FTE debe clasificar los gastos por insolvencias como "No asignables a la actividad principal" en este ejercicio y siguientes.

#### 21 Alquiler de circuitos

La Operadora ha incluido en su Modelo de Costes la cuenta "(61XXXX) Diferencias estándar de costes corrientes". El coste registrado en esta cuenta corresponde a la diferencia entre el coste de los circuitos que tiene internalizados y el coste en el que incurriría si tuviera que alquilarlos a terceros, estimando la Operadora un precio teórico de mercado. La Operadora justificó la incorporación de este coste adicional en el Modelo porque consideraba que al estar integrados, tanto el negocio de redes fijas como el de redes móviles dentro de la misma razón social, no podían emitirse facturas entre ambos negocios y se encontraban en desventaja respecto a la situación anterior Amena-Retevisión, en la que ambas compañías se refacturaban el alquiler de circuitos.

El importe registrado en esta cuenta y que asigna coste a servicios a través de la matriz de enrutamiento en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Se considera que la Operadora debe imputar la totalidad del importe registrado en esta cuenta a "NAAP".

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

#### 21.1 Alegaciones

Orange considera que la imputación realizada es acorde con los principios de valoración a costes corrientes y aporta consistencia en la comparativa con los costes de alquileres que registran el resto de operadoras.

#### 21.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión ratifica la modificación propuesta el auditor. Se considera que la incorporación de este coste adicional en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 no cumple con el principio de eficiencia, en el que como

consecuencia de la internalización de los circuitos se produce un ahorro de costes y por tanto, no correspondería incorporarlos de nuevo.

De esta forma, dicho coste no deberá imputarse entre los servicios definidos en el modelo de costes, asignándose directamente a "NAAP".

Respuesta Nº 21: En el ejercicio 2008 y siguientes, FTE debe eliminar la asignación de la cuenta "(61XXXX) Diferencia de estándar de costes corrientes", que recoge la diferencia entre el coste de circuitos internalizados y el coste de mercado de alquiler de circuitos, al coste de alquiler de circuitos como consecuencia de la integración de las ramas de actividad fija y móvil.

#### 22 Gastos de formalización de deudas

Se ha detectado que los costes registrados en la cuenta "[CONFIDENCIAL] Gastos formalización de deudas" son imputados en el Modelo de Costes de la Operadora a la cuenta "(9040500000) Otras amortizaciones", considerándose como un coste de amortización. Asimismo, la Operadora, también ha incorporado sus correspondientes costes de capital. El importe registrado en esta cuenta asciende a [CONFIDENCIAL] euros y el coste de capital incorporado asciende a [CONFIDENCIAL] euros.

De acuerdo al contenido de la Parte II (Fundamentos de derechos) recogido en la Resolución de fecha 16 de marzo de 2006, (apartado séptimo sobre la Prima de riesgo), se establece que los gastos iniciales por la formalización de las operaciones financieras, no forman parte del riesgo de crédito, sino que remuneran los servicios necesarios para la realización de las actividades. De esta forma, estos gastos, al no formar parte del riesgo de crédito, no se tienen en cuenta a la hora de determinar la tasa de retorno y por tanto deben asignar su coste a servicios.

Se considera que la Operadora debe tratar estos gastos como financieros, en vez de como gastos de amortización, imputándolos a la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" para, posteriormente asignarlos a los servicios en función del coste total del servicio. Asimismo, no se deben considerar los costes de capital que la Operadora ha incorporado al Modelo de Costes como consecuencia de aplicar este criterio.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

#### 22.1 Alegaciones

Orange imputa los costes registrados en la cuenta "[CONFIDENCIAL] Gastos de formalización de deudas" a la cuenta "(904050000) Otras amortizaciones" e incorpora a la cuenta "(903050000) Otros WACC" la parte correspondiente de coste de capital. Posteriormente, se reparte a costes de actividades según valor de adquisición de las inversiones que contribuyen a las mismas.

E&Y señala que estos gastos no forman parte del riesgo de crédito, tal y como se explica en la Resolución de la CMT de 16 de marzo de 2006. No obstante, propone que se modifique la imputación a servicios y propone que la parte de amortización se impute a "(9020605000) Otros gastos financieros" para su posterior asignación a servicios según costes y que no se asignen los costes de capital.

Orange considera más causal la asignación que se efectúa en el SCC toda vez que guarda relación directa con las inversiones que han sido financiadas a través de deuda. Asimismo, considera que debe aplicarse el coste de capital sobre los importes correspondientes a la periodificación pendientes de dotar a gastos. Orange también solicita que se mantenga el criterio de imputación del SCC actual.

#### 22.2 Respuesta de la CMT

En este punto de las alegaciones formuladas por FTE, se afirma que la asignación realizada en el modelo de costes de los gastos de formalización de deudas es causal dado que guarda relación directa con las inversiones que han sido financiadas a través de deuda.

Tal y como se indicó en el informe del auditor, estos gastos deben considerarse como financieros, en vez de cómo gastos de amortización, imputándolos a la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" para, posteriormente asignarlos a los servicios en función del coste total del servicio. Por otro lado, no se deben tener en cuenta los costes de capital que la operadora ha incorporado al Modelo de Costes como consecuencia de considerar estos gastos como costes por amortización (904).

Esta Comisión ratifica la afirmación del auditor con respecto a que los gastos iniciales por la formalización de las operaciones financieras, no forman parte del riesgo de crédito, sino que remuneran los servicios necesarios para la realización de las actividades.

Tal y como se indica en la Resolución de 16 de marzo de 2006 emitida por la CMT, "en el caso de que existan pagos unilaterales a terceros asumidos por el prestatario en el momento de la formalización de la relación crediticia, su introducción en el cálculo del coste de la deuda supondría un aumento en el coste efectivo para el prestatario (sin que se produjese un aumento equivalente en la rentabilidad de la operación para el prestamista) que no es el resultado de un deterioro en su posición crediticia, por lo que no resultaría razonable trasladarlo sobre el coste de la deuda mediante un incremento de la prima por riesgo, puesto que este parámetro debe reflejar el riesgo del crédito del deudor. Por este motivo, la Resolución impugnada valoró la prima por riesgo de Amena en un 1%, incorporando como resultado el riesgo de crédito del operador en la determinación de su tasa de retorno, y supeditando el tratamiento de las características comerciales a los principios contables establecidos en su caso por el Sistema de Contabilidad de Costes de Amena."

Respuesta Nº 22: FTE debe imputar los gastos de formalización de deudas a la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" para, posteriormente asignarlos a los servicios en función del coste total del servicio en los próximos ejercicios.

### 23 Usos de los servicios "Originación MMS", "Originación datos" y "Reventa datos" en el estudio técnico "Matriz de Enrutamiento – Tráfico"

Se ha verificado cómo en el informe técnico "Matriz de Enrutamiento (Tráfico)" proporcionado por la Operadora, se indica que los servicios "Originación MMS", "Originación datos" y "Reventa datos" no son prestados. Sin embargo, en la matriz de enrutamiento, para estos servicios, los siguientes elementos de red aparecen con factores de enrutamiento diferentes de cero.

#### [CONFIDENCIAL

SERVICIO: ORIGINACIÓN MMS

**ELEMENTO DE RED** 

Factores de enrutamiento

BTS BSC BTS-BSC Nodos B RNC Nodos B-RNC PCU Enlace BSC-SGSN Enlace RNC-SGSN

Interconexión operadores nacionales

BGW

SERVICIO: ORIGINACIÓN DATOS

ELEMENTO DE RED

Factores de enrutamiento

**BGW** 

SERVICIO: REVENTA DATOS

ELEMENTO DE RED

Factores de enrutamiento

Conexión a Internet BGW

Tabla 8 Errores en los factores de enrutamiento

#### FIN CONFIDENCIAL]

Se ha verificado que el hecho de que estos factores de enrutamiento sean distintos de cero no afecta a la asignación de costes a los servicios en el Sistema de Contabilidad de Costes. No obstante, se solicita a la Operadora que modifique los anteriores factores de enrutamiento de la matriz de enrutamiento para adecuarse a la información que contiene el informe técnico.

Respuesta Nº 23: FTE debe corregir los errores en la "Matriz de Enrutamiento-Tráfico" en los próximos ejercicios.

### 24 Usos de los servicios "Originación MMS", "Originación datos" y "Reventa datos" en el estudio técnico "Matriz de Enrutamiento – Establecimiento"

Se ha verificado cómo en el informe técnico "Matriz de Enrutamiento (Establecimiento)" proporcionado por la Operadora, se indica que los servicios "Originación MMS", "Originación datos", "Reventa datos" y "Otros servicios de interconexión" no son prestados. Sin embargo,

en la matriz de enrutamiento, para estos servicios, los siguientes elementos de red aparecen como factores de enrutamiento diferentes de cero.

#### [CONFIDENCIAL

#### SERVICIO: ORIGINACIÓN MMS

**ELEMENTO DE RED** 

Factores de enrutamiento

Nodos B RNC Nodos B-RNC Enlace RNC-SGSN Interconexión operadores nacionales Enlaces de señalización BGW Nodos B RNC Nodos B-RNC Enlace RNC-SGSN

#### SERVICIO: ORIGINACIÓN DATOS

ELEMENTO DE RED

Factores de enrutamiento

Enlaces de señalización BGW

#### SERVICIO: REVENTA DATOS

ELEMENTO DE RED

Factores de enrutamiento

SGSN GGSN Transporte IP Enlaces de señalización BGW Plataforma RI prepago Plataforma RI otros servicios

#### OTROS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

**ELEMENTO DE RED** 

Factores de enrutamiento

Enlaces de señalización

Tabla 9 Errores en los factores de enrutamiento

#### FIN CONFIDENCIAL]

Se ha verificado que el hecho de que estos factores de enrutamiento sean distintos de cero no afecta a la imputación de costes de los servicios en el Sistema de Contabilidad de Costes. No obstante, se solicita a la Operadora que modifique los anteriores factores de enrutamiento de la matriz de enrutamiento para adecuarse a la información que contiene el informe técnico.

Respuesta Nº 24: FTE debe corregir los errores en la "Matriz de Enrutamiento-Establecimiento" en los próximos ejercicios.

# 25 Evaluación de los informes de red: "Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I) – Tráfico SCR 2008" y "Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II) – Establecimiento SCR 2008"

Se ha llevado a cabo una revisión sobre las Matrices de Enrutamiento, el cálculo de los factores que en ella aparecen, así como la revisión de los escenarios de conmutación de los que derivan.

Para la realización del trabajo, se han considerado los siguientes informes proporcionados por la Operadora: "Estudio Técnico - Factores de Conversión 2008" y "Estudio Técnico de reparto entre Establecimiento y Tráfico - 2008".

Según se indica en los informes anteriormente mencionados, los datos utilizados por la Operadora para el cálculo de los diferentes factores de enrutamiento así como para la obtención de la Tabla de Índices de enrutamiento propuestos para determinar los usos que los servicios efectúan de los componentes de red, han sido obtenidos considerando los diferentes escenarios de uso de cada elemento en cada uno de los productos técnicos.

Se han detectado las siguientes inconsistencias o salvedades en los cálculos de los diferentes factores de enrutamiento:

- Se ha verificado cómo en determinadas ocasiones existen pequeñas diferencias entre los valores presentados en los informes técnicos y los valores realmente reflejados en la matriz de enrutamiento. El motivo de estas diferencias, según la Operadora, son las diferencias en el redondeo que se realizan tanto en los informes como en la Matriz. Se considera que los datos válidos son los que aparecen en la matriz de enrutamiento.
- Asimismo, el porcentaje de llamadas on-net terminadas en VMS que aparece en el informe técnico "Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a

Servicios (II) – Establecimiento SCR 2008" es de [CONFIDENCIAL]%, siendo el valor efectivamente usado en la matriz de enrutamiento de [CONFIDENCIAL]%.

 Según la descripción que se realiza en los informes de red, los servicios "Otros servicios de datos" (establecimiento) y "Terminación MMS" (establecimiento) tienen asignados factores de enrutamiento incorrectos para los CACR "BTS", "BSC" y "BTS-BSC".

Según las estadísticas de red, el **[CONFIDENCIAL]**% del tráfico de datos de estos servicios utiliza la red de acceso 2G (en particular los CACR anteriormente nombrados). Por tanto, para ambos servicios, los factores de enrutamiento deberían ser los mostrados a continuación:

#### [CONFIDENCIAL

	Elemento de red	Factor actual	Factor propuesto
BTS BSC BTS-BSC			

## Tabla 10 Errores en los factores de enrutamiento FIN CONFIDENCIAL]

Se considera que el impacto correspondiente a esta incidencia es inmaterial, debido a que las diferencias existentes entre los factores actuales y los factores propuestos son poco significativos.

#### 25.1 Alegaciones

E&Y señala que el factor de enrutamiento correcto de la matriz de establecimiento para los servicios "Otros servicios de datos" y "Terminación MMS" para los CACR BTS, BSC y BTS-BSC es [CONFIDENCIAL] y no [CONFIDENCIAL]. A este respecto, Orange desea poner de manifiesto que el factor de enrutamiento empleado coincide con [CONFIDENCIAL] pero que es en el Informe Técnico donde se recoge el valor redondeado de [CONFIDENCIAL].

#### 25.2 Respuesta de la CMT

Se considera que, para mejorar la auditabilidad del Modelo, la Operadora deberá incluir en el informe técnico el detalle de los factores de enrutamiento con los decimales efectivamente empleados en la misma.

Respuesta Nº 25: FTE debe modificar los factores de enrutamiento solventando las incidencias detectadas en los próximos ejercicios.

#### 26 Creación de nuevas cuentas

La CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999, cuyo objeto es dar cumplimiento al mandato legal que atribuye a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la función de fijar los principios, criterios y condiciones para el desarrollo de un Sistema de Contabilidad de Costes por el operador que tenga declarada la condición de operador dominante, establece en su apartado de "Principios contables generales a respetar por el Sistemas de Costes" que para la construcción del Sistema de Costes uno de los principios a respetar es el de auditabilidad del Modelo.

Por tanto y en virtud de lo anteriormente señalado se considera que la Operadora deberá realizar las siguientes modificaciones en su Sistema de Contabilidad de Costes con el objeto de mejorar su auditabilidad:

- Creación de las siguientes cuentas de Costes Reflejados:
- La Operadora deberá crear una cuenta de costes reflejados "(902XXX) servicios fijos" en la cual se registren todos aquellos costes correspondientes a los servicios Fijos y cuya naturaleza no sea de amortización. Estos costes están siendo registrados en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 en la cuenta "(904099999) servicios fijos" confundiéndolos de este modo con costes de amortización asignados en la siguiente fase del Modelo, junto con los costes de capital, a los costes calculados.
- La Operadora deberá eliminar la cuenta de costes reflejados "(9020902000) Calculado NAAP" y en su lugar, crear dos nuevas cuentas cuyo detalle es el siguiente:
  - o "(904XXX) Calculado NAAP" donde se registren todos aquellos costes de amortización no asignables a la actividad principal, como puedan ser los relacionados con el negocio fijo de la Operadora.
  - o "(902XXX) NAAP" en la cual se registren todos aquellos costes reflejados que no sean asignables a la actividad principal de la Operadora.
- Como consecuencia de la incidencia anterior, creación de la cuenta de costes en base a actividades "(910XXX) NAAP" donde se recojan los costes registrados en la cuenta de costes reflejados "(902XXX) NAAP". El importe registrado en esta cuenta de costes en base a actividades deberá imputar al CANADS ya existente "(9230106000) Costes NAAP".
- Con el objeto de mejorar la trazabilidad de los costes derivados de los servicios fijos prestados por la Operadora, deberá crearse el CANADS "Servicios Fijos" tal y como existía en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2007. El importe registrado en este CANADS deberá ser asignado al servicio "Servicios de telefonía fija".

No obstante, esta incidencia no tiene impacto sobre los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2008.

### 26.1 Alegaciones

Orange considera adecuada la separación de ingresos y costes asociados al negocio fijo en las últimas fases del modelo pero considera conveniente que asimismo se mantenga esta separación en las fases o matrices iniciales tal y como recoge el SCC actual.

Por otra parte, en lo que respecta al desglose de NAAP según sean costes de amortización o costes reflejados, Orange no lo considera representativo por cuanto que supone un desglose adicional innecesario, toda vez que la denominación de la cuenta 6XXXX de la que proviene la asignación es información suficiente a este respecto.

### 26.2 Respuesta de la CMT

Con el objeto de tener identificada la naturaleza de los costes registrados en las cuentas del Sistema de Contabilidad de Costes con la numeración de las mismas, se considera oportuno imputar únicamente los costes por amortización a cuentas con numeración 904XXX y el resto de costes a cuentas con numeración 902XXX.

Asimismo, dicha modificación mejoraría la auditabilidad del modelo, y se distinguirían los costes calculados de los costes reflejados.

Respuesta Nº 26: FTE debe modificar las modificaciones propuestas, creando y eliminando las citadas cuentas y aplicando los criterios de imputación propuestos por el auditor en los próximos ejercicios.

# 27 Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

A continuación se detallan diversas incidencias detectadas en el transcurso de nuestro trabajo de revisión sobre los diferentes informes que forman la documentación soporte del Modelo de Costes.

En el apartado del MICC en el que se detallan los motivos de cargo y abono, y criterios de imputación que siguen las diferentes cuentas de ingresos y costes incluidas en el Sistema de Contabilidad de Costes, se han detectado las siguientes incidencias:

- Las cuentas de ingresos reflejados "(9010202000) Interconexión otros operadores fijos" y "(9010203000) - Interconexión otros operadores móviles" están imputando ingreso a las siguientes cuentas de ingresos por servicio: "(9700100700) - Ingresos Terminación internacional SMS" y "(9700110800) - Ingresos Terminación internacional MMS". Sin embargo, en el MICC de la Operadora esta imputación no aparece descrita.
- Las cuentas de costes de red "(9210101010E) Establec BTS", "(9210101010T) Tráf BTS", "(9210101020T) Tráf BSC", "(9210101030T) Tráf BTS-BSC" y
  "(9210101050T) Tráf Nodos B" están asignando coste a las siguientes cuentas de
  costes por servicio: "(9500100700r) Costes CACR Terminación internacional SMS"

y "(9500221100r) - Costes CACR Otros servicios de datos". Sin embargo, en el MICC de la Operadora esta imputación no aparece descrita.

- La cuenta de Costes de Red "(9210101070T) Tráf Nodos B-RNC" está imputando coste a la siguiente cuenta de costes por servicio "(9500221100r) - Costes CACR Otros servicios de datos". Sin embargo, en el MICC de la Operadora esta imputación no aparece descrita.
- La cuenta de Costes de Red "(9210101010E) Establec BTS" está imputando coste a la siguiente cuenta de costes por servicio "9500100800r - Costes CACR Terminación internacional MMS". Sin embargo, en el MICC de la Operadora esta imputación no aparece descrita.
- Las siguientes cuentas de CAADS: "(9220104015) Terminales y accesorios fidelización", "(9220101040) Ventas", "(9220102030) Comisiones Alta", "(9220104010) Terminales y accesorios alta", "(9220102040) Comisiones Fidelización y consumo", "(9220103030) Soporte" y "(9220105050) Canon del espectro" están asignando coste a las siguientes cuentas de costes por servicio: "(9500100700nr) Costes no CACR Terminación internacional SMS" y "(9500110800nr Costes no CACR Terminación internacional MMS)". Sin embargo, en el MICC de la Operadora esta imputación no aparece descrita.
- Se han detectado inconsistencias relativas a las descripciones o numeraciones de cuentas en el MICC de la Operadora respecto al Sistema de Contabilidad de Costes. Las incidencias son las siguientes:

#### [CONFIDENCIAL

Ingresos por naturaleza	
MICC	scc
Costes Calculados	
MICC	scc

Componentes de red	
MICC	SCC

#### Tabla 11 Errores en el MICC

### **FIN CONFIDENCIAL**]

- Asimismo, se han encontrado discrepancias relativas a los criterios de reparto entre el MICC de la Operadora y los llevados a cabo en el Sistema de Contabilidad de Costes. Las discrepancias se muestran a continuación:
  - Las cuentas "(9010101000) Conexión SCF", "(9010103000) Abono SCF" y "(9010104000) Promociones y descuentos de abono a SCF" asignan ingreso a servicios, según el MICC, en función de lo siguiente: "A todos los servicios de cliente final, excepto los No Asignables a la Actividad Principal. También se asigna a los servicios Mayoristas, excepto roaming in de clientes extranjeros y servicios de originación y reventa, en función del tráfico a los servicios (minutos para voz, y minutos equivalentes para SMS y Kbytes) del servicio destino respecto al servicio total".

Sin embargo, esta descripción del criterio de imputación en el MICC es errónea; ya que, no cumple con lo indicado en la Resolución de "Verificación de Resultados de la Contabilidad de Costes presentados por France Telecom España, S.A". del ejercicio 2007 con fecha 30 de abril de 2009.

No obstante, se ha verificado que el Sistema de Contabilidad de Costes la Operadora no asigna ningún ingreso a los servicios mayoristas cumpliendo con la mencionada Resolución.

A continuación se detallan las incidencias detectadas, a lo largo del proceso de revisión, en los Informes Técnicos facilitados por la Operadora como soporte al Sistema de Contabilidad de costes.

• Informe Técnico "TREI": en el informe denominado "Trabajos realizados por la Empresa para el Inmovilizado(TREI)" que la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes, se describen los ajustes realizados relativos a los gastos TREI.

Se ha verificado que en el apartado 3 "Ajustes realizados" de dicho informe, donde se detalla la reasignación de los importes de determinadas cuentas, existe un error en el reparto correspondiente a la cuenta "Sistemas", en la referencia de una de las cuentas. En el informe se detalla que se está asignando [CONFIDENCIAL] euros a la cuenta "(9100404000) - Gestión Comercial", y en el Modelo de Costes en su lugar se asigna a la cuenta "(9100209000) - Organización y RRHH".

• Informe Técnico de "Edificios Técnicos": en el informe denominado "Edificios Técnicos" que la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes, se describe el reparto de la cuenta de Costes Calculados Edificios técnicos de red entre los distintos Centros de Actividad Componentes de Red (CACR). El reparto del coste de los edificios técnicos a los Centros de red se efectuará en función del espacio utilizado por los diferentes equipos que se encuentran en los edificios.

En el apartado 4 denominado "Resultados" del informe mencionado en la incidencia anterior, donde se detalla el inventario y la ocupación media de los elementos de red, se muestra el número medio de unidades de elementos en números enteros. Sin embargo, en el Sistema de Contabilidad de Costes, se tiene en cuenta los decimales en el número medio de unidades a la hora de realizar el reparto.

En el siguiente cuadro se muestran las unidades mostradas en el informe técnico y las efectivamente utilizadas en el cálculo del reparto del coste de los Edificios técnicos en el Modelo de Costes:

#### [CONFIDENCIAL

BSC (no remotas) MSC/VLR acceso MSC/VLR tránsito PTS HLR/AUC SGSN **GGSN** VMS (Sistemas de Mensajes de Voz) Otros nodos de conmutación de paquetes SMS-C MMS-C **BGW IVR** SCP Plataformas VAS RNC MSC Server MGW

Tabla 12 Diferencias Informe Técnico y Unidades Reales

## FIN CONFIDENCIAL]

 Informe Técnico de "Reparto de activos de Red compartidos entre los negocios fijo y móvil": en este informe que la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes, se explica el reparto de los activos comunes entre las redes de telecomunicaciones utilizadas para el negocio fijo y el negocio móvil de la Operadora.

En el apartado 2 "Reparto de costes entre el negocio fijo y el negocio móvil", se detallan los elementos de red backbone que son compartidos por el negocio fijo y por el negocio móvil de la Operadora.

En dicho listado de elementos comunes, se ha detectado la existencia de 6 elementos que son utilizados al 100% por el negocio móvil. Estos elementos son los siguientes:

- (32200IAA) Tro Nodos Red Dat.
- (32200IAB) Tro Nodos Red Datos GPRS.
- (32200IAD) Red de Datos UMTS.
- (42200IAA) Equipo Nodo Red Datos E/C.
- (42200IAB) Equipo Tro Red Datos EC.
- (42200IAD) Red Datos UMTS E/C.

Respecto a la incidencia anterior, la Operadora afirma que se trata de errores recogidos en el informe técnico; si bien, para el criterio de reparto ha considerado a los anteriores elementos como utilizados al 100% por el negocio móvil.

Se solicita a la Operadora que proceda a modificar el informe técnico de "Reparto de activos de Red Compartidos entre los negocios fijo y móvil", detallando los activos de red de backbone que realmente son compartidos por ambos negocios.

Respuesta Nº 27: FTE debe corregir los errores en el MICC y en el resto de la documentación soporte del SCC en los próximos ejercicios.

#### IV.2.4 Resumen de las modificaciones del SCC

REF	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CMT	
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]	FTE debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC en los próximos ejercicios.	
2	Matrices de enrutamiento [3]	Para los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo de acuerdo con el criterio establecido por la CMT y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios	

# COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		técnicos.	
3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [9]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de "Terminación Internacional de Videotelefonía" para realizar este informe.	
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía [10]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de "Roaming in videotelefonía" para realizar este informe.	
5	Transporte IP y Conexión a Internet [13]	En los próximos ejercicios, FTE debe unificar los CACR "Transporte IP" y "Conexión a Internet" en ur solo CACR "Transporte IP" con una única componente de tráfico.	
6	Otras plataformas [14]	En los próximos ejercicios, FTE debe unificar los CACR "BGW" e "IVR" en el elemento "Otras plataformas" junto con el resto de plataformas no definidas como CACR.	
7	Driver del CAADS Canon sobre ingresos [15]	En los próximos ejercicios, la Operadora debe modificar el driver del CAADS "Canon sobre ingresos" aplicando los ingresos de tráfico del servicio.	
8	Driver del CAADS Soporte [19]	En los próximos ejercicios, la Operadora debe modificar el driver CAADS "Soporte" aplicando el ingreso de tráfico y modificar sus motivos de cargo y abono para imputar coste a los servicios de reventa.	
9	CANADS Estructura [22]	En los próximos ejercicios, FTE debe incluir los costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" para la obtención del driver en función del coste total del servicio.	
10	CANADS Otros tributos [23]	En los próximos ejercicios, FTE debe incluir los costes de los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" para la obtención del driver en función del coste total del servicio.	
11	Imputación del CBA "910021000 Sistemas" [31]	En los próximos ejercicios, FTE debe imputar íntegramente el CBA "9100413000 Sistemas" al resto de CBA en función del coste de sistemas de información de cada actividad.	
12	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [35]	En los próximos ejercicios, FTE deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa de acuerdo al criterio establecido por la CMT, calcular el reparto de los CACR entre establecimiento y tráfico en función de mediciones realizadas el mismo día y corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos.	
13	Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios [36]	Por el principio de auditabilidad, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados en el SCC. Todo ello en los próximos	

# COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		ejercicios.	
14	Driver de ingresos de los CAADS	FTE debe incluir el ingreso del servicio "Tránsito" en el cálculo del criterio de asignación en función de los ingresos de tráfico en el ejercicio 2008 y siguientes.	
15	Driver de costes totales de los CAADS	FTE debe incluir los costes asignados a los servicios "Tránsito" y "Alquiler y compartición de infraestructuras" en el cálculo del criterio de asignación en función del coste total de los costes de los CAADS "Estructura" y "Otros tributos" en el ejercicio 2008 y siguientes.	
16	Ajuste de los Gastos de establecimiento por el NPGC	FTE debe incluir en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de establecimiento que le hubiese correspondido de no haber cambiado la norma contable. En los próximos ejercicios, los gastos de establecimientos futuros se imputarán conforme el NPGC.	
17	Costes de desmantelamiento	FTE debe mantener la asignación de los gastos de desmantelamiento a la cuenta "No asignables a la actividad principal" en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad en el ejercicio 2008 y siguientes.	
18	Sobre la presentación de ingresos y gastos en relación con el subsidio de terminales	FTE debe considerar en el SCC los ingresos asociados a subsidios de terminales por su importe bruto, esto es, sin descontar el coste asociado al subsidio del terminal, en este ejercicio y siguientes.	
19	Identificación de la naturaleza de los gastos financieros	FTE deberá distinguir los gastos financieros en función de si están o no asociados a la inversión en este ejercicio y siguientes.	
20	Gastos por insolvencias	FTE debe clasificar los gastos por insolvencias como "No asignables a la actividad principal" en este ejercicio y siguientes.	
21	Alquiler de circuitos	En el ejercicio 2008 y siguientes, FTE debe eliminar la asignación de la cuenta "(61XXXX) Diferencia de estándar de costes corrientes", que recoge la diferencia entre el coste de circuitos internalizados y el coste de mercado de alquiler de circuitos, al coste de alquiler de circuitos como consecuencia de la integración de las ramas de actividad fija y móvil.	
22	Gastos de formalización de deudas	FTE debe imputar los gastos de formalización de deudas a la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" para, posteriormente asignarlos a los servicios en función del coste total del servicio en los próximos ejercicios.	
23	Usos de los servicios "Originación MMS", "Originación datos" y "Reventa datos" en el estudio técnico "Matriz de Enrutamiento – Tráfico"	FTE debe corregir los errores en la "Matriz de Enrutamiento-Tráfico" en los próximos ejercicios	

#### COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

24	Usos de los servicios "Originación MMS", "Originación datos" y "Reventa datos" en el estudio técnico "Matriz de Enrutamiento – Establecimiento"	FTE debe corregir los errores en la "Matriz de Enrutamiento-Establecimiento" en los próximos ejercicios.		
25	Evaluación de los informes de red: "Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I) – Tráfico SCR 2008" y "Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II) – Establecimiento SCR 2008"	FTE debe modificar los factores de enrutamiento solventando las incidencias detectadas en los próximos ejercicios.		
26	Creación de nuevas cuentas	FTE debe modificar las modificaciones propuestas, creando y eliminando las citadas cuentas y aplicando los criterios de imputación propuestos por el auditor en los próximos ejercicios.		
27	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes	FTE debe corregir los errores en el MICC y en el resto de la documentación soporte del SCC en los próximos ejercicios.		

#### Tabla 13 Objeciones al SCC 2008 de FTE

# V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

# V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS

Del "Informe de revisión" emitido por la empresa E&Y se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2008 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

## Impacto en Ingresos y Costes totales

[CONFIDENCIAL

Importes en Euros

**FIN CONFIDENCIAL**]

Tabla 14 Objeciones al SCC 2008 de TME y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados

Impacto en Ingresos y Costes unitarios [CONFIDENCIAL

Importes en Euros

## **FIN CONFIDENCIAL]**

Tabla 15 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos de los Servicios regulados de 2008

#### V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

### [CONFIDENCIAL

Importes en Euros

#### FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 7 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio

## V.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2008:

	DATOS PRESENTADOS POR FTE		DATOS CMT	
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
Terminación Voz origen fijo grupo	14.980.849	-6.502.088	8.478.761	8.315.991
Terminación Voz origen fijo no grupo	105.127.676	-43.124.580	62.003.096	60.930.706
Terminación Voz origen móvil	445.113.011	-194.619.750	250.493.261	245.662.680
Terminación Videotelefonía	350.248	-115.491	234.757	211.192
Terminación SMS	37.005.458	-7.312.844	29.692.614	29.638.988
Terminación MMS	3.629.784	-514.874	3.114.910	3.085.488
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	10.757.783	-4.488.882	6.268.901	6.141.654
Terminación internacional SMS	1.216.197	-240.321	975.876	974.110
Terminación internacional MMS	88.854	-12.588	76.266	75.545

Importes en Euros

Tabla 8 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso

En atención a lo expuesto, esta Comisión.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2008 del sistema de contabilidad de costes utilizado por France Telecom España, S.A., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a France Telecom España, S.A. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, las modificaciones a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

**TERCERO.-** Requerir a France Telecom España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2008, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2008 antes del 31 de julio de 2010, junto con los resultados del ejercicio 2009, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.